

en el principio de libre revocabilidad de los Administradores, sancionado en todas las legislaciones:

Considerando, en cuanto a los defectos subsanables, y pese a que el funcionario calificador no entra en su examen, por entender que no se ha recurrido respecto de ellos, no parece deducirse esto del escrito interpuesto, en donde no sólo se solicita por el recurrente la revocación de la totalidad de la nota, sino que igualmente se intenta justificar que ello tenga lugar tras exponer los pertinentes argumentos en defensa de su posición, si bien en cuanto al tercero de los defectos reconoce que procede lo exigido por el Registrador—aceptación del Administrador—aunque esta circunstancia sea ajena a la Sociedad, y la existencia del defecto impedirá, tan sólo, la inscripción de este nombramiento, de Administrador, pero no de los restantes;

Considerando pues, en cuanto al primero de los defectos subsanables, que según el artículo 54 del Reglamento del Registro Mercantil sólo podrán ser discutidas en el recurso las cuestiones basadas en los documentos presentados en tiempo y forma, sin que baste—como en este caso—el ofrecimiento de presentación del testimonio de las actuaciones judiciales, pues al no tenerlo a la vista el Registrador, le han faltado los elementos de juicio necesarios para la debida calificación;

Considerando, por último, en cuanto al segundo de los defectos subsanables, que dadas las circunstancias especiales de oposición a que se celebre la Junta, por parte de algún Administrador, que motivó tuviera lugar fuera del domicilio social, es natural que el acta de la Junta no se transcribiera en el libro correspondiente, que no pudo encontrarse ni se entregó con posterioridad por el Secretario, pese a haber sido requerido para ello, pero las medidas de garantía y seguridad adoptadas por el Presidente de la Junta—persona que actuaba como Delegado de la Autoridad judicial—permiten entender cumplidos los requisitos legales, dado que la certificación presentada es copia de la que se encuentra archivée en el propio Juzgado y constituye reflejo auténtico de lo ocurrido en la sesión y de los acuerdos adoptados,

Esta Dirección ha acordado revocar los tres defectos insubsanables y el segundo, subsanable, de la nota del Registrador. Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romant.

Sr. Registrador Mercantil de Almería.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba a la entidad «Mare Nostrum, S. A.» (C-112), documentación aplicable al seguro de grupo temporal renovable.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mare Nostrum, S. A.» (C-112), en solicitud de aprobación de la documentación contractual, bases técnicas y tarifas del seguro de grupo temporal renovable de duración anual para caso de fallecimiento e invalidez total y permanente, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada entidad hasta tanto no se reglamenten con carácter general los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos efectuada por «Hermandad Sanitaria» (C-493).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Hermandad Sanitaria, S. A.», domiciliada en Madrid, se ha solicitado aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos en relación al traslado de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Her-

mandad Sanitaria, S. A.», la modificación llevada a cabo en el artículo 3.º de sus Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de junio de 1969, en orden al traslado de su domicilio social desde la plaza Puerta de Moros, número 8, de Madrid, a la calle Alemaña, número 4, de Avila.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos efectuada por «Previsora Médica, S. A.» (C-253).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Previsora Médica, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Pelayo, número 44, se ha solicitado aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales en relación al traslado de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Previsora Médica, S. A.», la modificación llevada a cabo en el artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de octubre de 1969, en orden al traslado de su domicilio social desde la calle Pelayo, número 44, a la calle Consejo de Ciento, número 308, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos, efectuada por «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.» (C-463).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.», domiciliada en Madrid, se ha solicitado aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos en relación al traslado de su domicilio social, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.», la modificación llevada a cabo en el artículo 3.º de sus Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 4 de diciembre de 1969, en orden al traslado de su domicilio social desde la calle de Infantas, número 9, a la de Ríos Rosas, número 11, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos efectuada por «Federación Ibérica de Seguros, S. A.» (C-76).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, se ha solicitado aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales en orden al traslado de su domicilio social, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», la modificación del artículo 3.º de sus Estatutos sociales, acordada en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de diciembre de 1969 en orden al traslado de su domicilio social desde la avenida del Generalísimo, número 43, a la calle Capitán Haya, número 7, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.